



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 004-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 08 de Febrero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 08 de Febrero del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar, para el Programa Planta un árbol, nace una vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

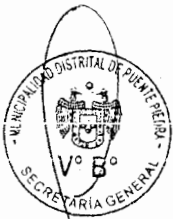
Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, el Convenio el convenio marco interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar tiene como objeto que el presente Convenio Marco Institucional establecer vínculos de mutua colaboración en la implementación y sostenibilidad de los programas y proyectos ambientales en beneficio del distrito y de la comunidad de Puente Piedra en particular aquellos relacionados a espacios públicos, parques, arborizaciones urbanas, huertos, techos verdes adaptación al cambio climático y educación ambiental;

Estando con las opiniones mediante el Memorándum N° 22-2016-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 0014-2016-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Informe N° 023-2016-GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2016-SGCTNI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe Legal N° 020-2016-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** de los Señores (as) Regidores (as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar, cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar; así como las adendas que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA PARA EL PROGRAMA PLANTA
UN ÁRBOL, NACE UNA VIDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que celebran:



- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA** con R.U.C. N.º 20131366702, con domicilio en Calle 9 de junio N.º 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar, identificado D.N.I. N.º 10776369, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD".



- **EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA** con R.U.C. N.º 20145913544, con domicilio en Jr. Natalio Sánchez 220, Oficina 801, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Secretario General Dr. Jorge Carlos Hurtado Herrera, identificado con DNI N.º 21422808, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 001-2015 de fecha 05 de Enero de 2015, a quien en adelante se le denominará "SERPAR LIMA".



El presente Convenio se celebra con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

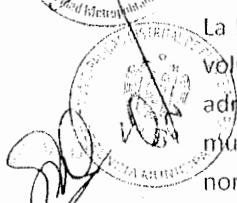
1.1 DE LAS PARTES

Las partes integrantes y suscribientes del presente Convenio Marco Interinstitucional, son las que a continuación se detallan:



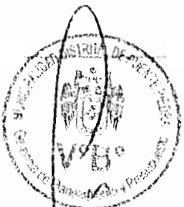
LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, en particular las previstas en el Artículo 73.º, numeral 3 dicho cuerpo normativo, en la relativo a la protección y conservación del medioambiente, en el presente caso, a través de al arborización de áreas urbanas e implementación y mantenimiento del verde urbano.



SERPAR-LIMA

Es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como también la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano.





1.2 SOBRE PLANTA UN ÁRBOL, NACE UNA VIDA

La Municipalidad de Lima y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR –Lima vienen aplicando el programa de arborización urbana “Planta un Árbol, nace una vida”, con el fin de incrementar las áreas verdes y contribuir en la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, a través de la plantación de 1 millón de árboles al 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N° 1784, que aprueba los Estatutos de SERPAR LIMA.
- Directiva N°004-2014-SERPAR LIMA/SG/MML, que regula el procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el SERPAR LIMA.
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es establecer vínculos de mutua colaboración en la implementación y sostenibilidad de los programas y proyectos ambientales en beneficio del distrito y de la comunidad de Puente Piedra, en particular aquellos relacionados a espacios públicos, parques, arborizaciones urbanas, huertos, techos verdes, adaptación al cambio climático y educación ambiental.

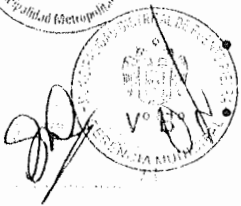
CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD

- Brindará el apoyo necesario en las jornadas de plantación de las especies arbóreas comprometidas por SERPAR LIMA mediante las campañas programadas. Se encargará del cuidado, riego y manejo agronómico de las especies plantadas, garantizando su adecuada conservación.
- Realizará campañas de difusión a los vecinos del distrito, con la finalidad de dar a conocer la importancia del sembrado de árboles y su repercusión en el medio ambiente.
- Deberá entregar a SERPAR LIMA un Plan de Siembra y/o forestación del distrito.
- Informará semestralmente a SERPAR LIMA sobre el proceso de monitoreo del desarrollo y cuidado realizado a las especies arbóreas plantadas.

4.2 SERPAR LIMA

- Plantará con LA MUNICIPALIDAD 2,000 DOS MIL árboles xerófitos, bajo el programa “Planta un Árbol, Nace una Vida”, para la forestación y reverdecimiento del distrito de Puente Piedra, y que al cumplirse con el plantado de los árboles LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar inmediatamente otra cantidad similar.



Handwritten signature

- Las especies mencionadas serán sembradas en bermas centrales, parques, laderas de cerros, Etc., previa solicitud escrita de **LA MUNICIPALIDAD** y a disponibilidad de sus especies arbóreas.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN

SERPAR LIMA plantará las especies arbóreas previa solicitud escrita por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en la cual se deberá señalar la cantidad, tipo de especies y los lugares donde serán sembradas. La plantación quedará sujeta a la disponibilidad de especies con la que cuente SERPAR LIMA.



CLÁUSULA SEXTA.- DELEGADOS

Para la suscripción e implementación del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** delega al Sr. Hugo Ordóñez Horna, subgerente de Parques y Jardines como representante Titular. En el caso de **SERPAR LIMA**, se delega al Dr. Jorge Carlos Hurtado, Secretario General, como representante legal.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO

El plazo del presente convenio será de tres (03) años, desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de común acuerdo.



CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN

El convenio quedará resuelto en caso de que las partes incumplan con los compromisos asumidos, debiendo previamente comunicar a la otra su decisión con la anticipación de treinta (30) días calendario. Quedará resuelto también en caso de que sobreviniera fuerza mayor no atribuible a ninguna de las partes.



En señal de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenio, las partes firman el presente convenio en triplicado y en todas sus hojas a los días del mes de del año dos mil quince.

08 FEB. 2016

LA MUNICIPALIDAD

SERPAR LIMA

CPC MILTON JIMÉNEZ SALAZAR
Alcalde

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

